



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**AUTO Nº 472**  
**20 de junio del 2023**



*“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**, respecto del elegible **DIEGO ALFONSO ORTEGA**; quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 16, identificado con la OPEC No. 147368, Modalidad Abierto en el Proceso de Selección No. 1519 de 2020 –Nación 3”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003356 del 28 de noviembre de 2020, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, y,

**CONSIDERANDO:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1519 de 2020 en la modalidad de concurso ascenso y abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**; el cual integró el Proceso de Selección Nación 3, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20201000003356 del 28 de noviembre de 2020, el cual fue modificado mediante Acuerdo No. 20211000000066 del 19 de enero de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. 20201000003356 del 28 de noviembre de 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>1</sup>, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147368, mediante la Resolución No. 19257 del 2 de diciembre de 2022, publicada el 15 de diciembre de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal del Servicio Geológico Colombiano-SGC; solicitó mediante el radicado No. **555717059**, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión del elegible **DIEGO ALFONSO ORTEGA**, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	147368	2	1075650869	<b>DIEGO ALFONSO ORTEGA</b>

*“Las certificaciones de experiencia laboral no cumplen el propósito y las funciones del empleo. Unas certificaciones no tienen funciones. Otras certificaciones tienen funciones del cargo a través de una declaración del extrajucio del candidato al concurso, sin embargo, estas certificaciones no son válidas porque la empresa que expide el certificado existe en RUE, por tanto, dicha certificación debería tener las actividades realizadas.*

*Se relacionan a continuación los documentos que presentan inconsistencias de acuerdo con las razones expuestas en el párrafo anterior:*

<sup>1</sup> **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**, respecto del elegible **DIEGO ALFONSO ORTEGA**; quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 16, identificado con la OPEC No. 147368, Modalidad Abierto en el Proceso de Selección No. 1519 de 2020 –Nación 3”

Las certificaciones laborales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos	Las certificaciones no cumplen con el propósito del empleo y las funciones de este.
Las certificaciones de MININCOL SA y LONDON MINING COLOMBIA LTD.	Certificaciones no son válidas porque las declaraciones juramentadas no proceden debido a que dichas empresas se encuentran activas em el RUES
Certificaciones laborales de uniones temporales y consocio interventoría ANH	Certificaciones no validas porque no tienen funciones

  

**Registro activo de LONDON MINING COLOMBIA LTD.**

**Registro activo MININCOL SA**

En virtud de que el elegible presuntamente no cumple con el requisito mínimo de experiencia profesional relacionada requerida para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147368, y que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarle su derecho de defensa y contradicción.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que “*los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo*”.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073<sup>2</sup> del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022<sup>3</sup>, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “*Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para **aperturar , sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente*”. (Negrilla fuera de texto)

<sup>2</sup> “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

<sup>3</sup> “Por el Cual se Modifica el Acuerdo No. 2073 de 09 de septiembre de 2021 “Por el Cual se Establece la Estructura y se determinan las Funciones de las Dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se Adopta su Reglamento de Organización”

“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**, respecto del elegible **DIEGO ALFONSO ORTEGA**; quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 16, identificado con la OPEC No. 147368, Modalidad Abierto en el Proceso de Selección No. 1519 de 2020 –Nación 3”

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que el proceso de selección No. 1519 de 2020 – Servicio Geológico Colombiano-SGC - fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar Actuación Administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión del elegible **DIEGO ALFONSO ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.075.650.869**, de la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 19257 del 2 de diciembre de 2022, para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147368, de la planta de personal del Servicio Geológico Colombiano-SGC, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO.** Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por el elegible **DIEGO ALFONSO ORTEGA** en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 1519 de 2020 del Servicio Geológico Colombiano-SGC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar el contenido del presente Auto al elegible **DIEGO ALFONSO ORTEGA** mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **HECTOR JULIO FIERRO MORALES**, Director General del Servicio Geológico Colombiano - SGC o quien haga sus veces, en las direcciones electrónicas [jfierro@sgc.gov.co](mailto:jfierro@sgc.gov.co); [mvanegas@sgc.gov.co](mailto:mvanegas@sgc.gov.co), y al doctor **WILSON QUINTERO CAMACHO**, Presidente de la Comisión de Personal del Servicio Geológico Colombiano – SGC-, en la dirección electrónica [wquintero@sgc.gov.co](mailto:wquintero@sgc.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar el presente Auto en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 20 de junio del 2023



**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADO